

49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2019 – 00297 y 2020-00092

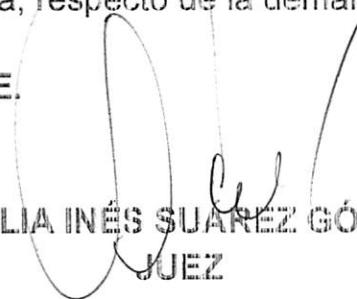
DEMANDANTES: WILSON PINILLA PEÑA y CREDIFLORES

DEMANDADA : JULIE MARCELA HERRERA GÓMEZ

Revisado los procesos acumulados tenemos que se encuentran en la misma etapa procesal, por lo que se ordena reactivar el proceso que se encontraba suspendido.

No es viable en éste momento proferir auto de seguir adelante con la ejecución, dentro de éste proceso, porque dentro del ejecutivo número 2019-00297 la pasiva representada por Curador Ad-Litem propuso excepciones de mérito, la que fueron dadas el trámite correspondiente y en audiencia a llevarse a cabo el día 29 del mes de Noviembre de 2021 a la hora de las 11 del, se decidirán en audiencia y allí mismo se proferirá decisión de fondo con respecto a éste proceso porque conforme lo señala el numeral 5 del artículo 463 del Código General del Proceso se proferirá una sola sentencia, respecto de la demanda y las acumuladas.

NOTIFÍQUESE.


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ